

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 17 DE JULIO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 03-06 (ESTACIÓN DE FEVE): APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 14 de julio de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Quedó enterada la Junta de Gobierno Local del contenido de la Orden FYM 563/2020, de 9 de junio, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, disposición que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 135, de 7 de julio de 2020, en cuya virtud se aprueba definitivamente el proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”**, que tiene como objeto la modificación de una serie de determinaciones de ordenación general referentes a los terrenos en los que se encuentra situada la estación y parte de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Vía Estrecha de la Línea León – Bilbao.”

3.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.-

3.1.- Por el Secretario se da cuenta de una propuesta de autorización y disposición del gasto formulada por la Sra. Concejala Delegada de Mayores que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 13 de julio de 2020, ...cuyo contenido es el siguiente:

“Autorizar y Disponer el gasto consistente en la prestación del servicio de planificación de menús y suministro de alimentos en la Residencia de Mayores “Virgen del Camino”, durante el mes de abril de 2020, por importe de 6.639,42 €, a

favor de la entidad que ha prestado el servicio, **SERUNIÓN, S.A.U., con CIF A59376574.**”

3.2.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 13 de julio de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Autorización y disposición de un gasto correspondiente a la gimnasia de mantenimiento correspondiente los 13 días del mes de marzo del 2020 por importe total de 3.740,36 euros por un total de 276 horas que se desglosan en los siguientes importes:

EMPRESA	MES	IMPORTE	HORAS
Aragua OCIO	MARZO 2020	3.740,36€	276

4.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL PARQUE LA GRANJA DE LA CIUDAD DE LEÓN.- Habiéndose recibido con fecha 07.07.2020, en el Servicio de Contratación ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar Director de Obra de las **“Obras de acondicionamiento del campo de fútbol del parque La Granja en la ciudad de León”**, a D. Miguel Chaguaceda Alvarez, Arquitecto Municipal, y Directora de Ejecución de obra a D^a. Fátima González Fernández, Arquitecto Técnico Municipal, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE) y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los técnicos municipales afectados, al Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras y a la Intervención Municipal de Fondos.”

5.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA MURALLA DE LEÓN, ERA DEL MORO, FASE 2.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas “Obras adecuación del tramo de la muralla de León, Era del Moro, Fase **2A**”, adjudicadas

a la entidad “Valuarte Conservación del Patrimonio, SLU” con CIF B-34242289, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07.06.2019, plazo que inicialmente era de doce meses desde la firma del Acta de replanteo en fecha 29.07.2019. Dicha ampliación se establece en dos meses más, con fecha de finalización de las obras, el día 30.09.2020. El informe técnico de fecha 25.06.2020, señala la existencia de dos causas, relacionadas ambas con la crisis sanitaria del COVID 19, que justifican la ampliación solicitada. La primera de ellas es la interrupción obligada de los trabajos, y la segunda, el protocolo en materia de seguridad y salud de los trabajadores, exigido hasta el final de la obra, protocolo que ocasiona un descenso en los rendimientos de trabajo habituales.

Segundo.- Notificar dicha ampliación a la adjudicataria “Valuarte Conservación del Patrimonio, SLU” con CIF B-34242289, a los responsables de la obra, D^a Begoña Gonzalo Orden y D. Pedro Garcia Fierro, y a la Intervención Municipal de Fondos”.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del el “**Adquisición de condecoraciones con destino al cuerpo de la Policía Local**” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato relativo a la adquisición de condecoraciones con destino al Cuerpo de Policía Local, a la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, a la mercantil licitadora “**EUROCEBRIAN, S.L.**”(C.I.F. **B-97199806**), en los siguientes precios unitarios:

TIPO de CONDECORACIÓN	PRECIO	I.V.A.	TOTAL
01.- Cruz Permanencia Servicio color blanco	16,50 €	3,47 €	19,97 €
02.- Cruz Permanencia Servicio color grana	16,50 €	3,47 €	19,97 €
03.- Medalla Mérito Policía Local categoría plata	19,00 €	3,99 €	22,99 €
04.- Medalla Mérito Policía Local categoría oro	19,00 €	3,99 €	22,99 €
Totales:	71,00 €	14,92 €	85,92 €

El importe de la totalidad del contrato, integrado por el precio unitario de todas las condecoraciones que se incluyen en el presente pliego, asciende a la cantidad de 10.335,00 €, más el 21% de I.V.A., que hace un total de 12.505,35 €.

Previéndose una duración para el presente contrato de cuatro años más una posible prórroga de un año, corresponden a cada ejercicio las siguientes cuantías:

AÑO	IMPORTE	I.V.A. (21%)	TOTAL
2020	3.215,00 €	675,15 €	3.890,15 €
2021	1.045,00 €	219,45 €	1.264,45 €
2022	1.675,00 €	351,75 €	2.026,75 €
2023	1.185,00 €	248,85 €	1.433,85 €
2024	3.215,00 €	675,15 €	3.890,15 €
Totales:	10.335,00 €	2.170,35 €	12.505,35 €

2º.- Excluir a la plica nº 3, presentada por la licitadora “**TALLERES DE ARTESANIA PALOMO, S.L.**” (C.I.F. B- 41148628), al no presentar la oferta de acuerdo a lo indicado en los pliegos rectores.

3º.- Establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas válidas:

- EUROCEBRIAN S.L. 100 puntos.
- LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL S.A. 46 puntos.
- FRANCISCO ORERO S.L.U. 44 puntos.
- GUARNICIONERIA ROAL S.A. 30 puntos.

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del presente expediente.

7.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BANDERAS INSTITUCIONALES PARA EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES: NUEVA PROPUESTA DE INICIO POR RECTIFICACIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS. DESISTIMIENTO Y NUEVA LICITACIÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Desistir del procedimiento iniciado con fecha 17/06/2020 y Anular los acuerdos aprobados en la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 26/06/2020, en cuanto a los Pliegos Técnicos rectores.

2º.- Aprobar los nuevos Pliegos Técnicos rectores del expediente, firmados digitalmente con fecha 10/07/2020, de acuerdo al siguiente detalle: Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características Particulares, y Modelo Obligatorio de Oferta Económica; documentación toda ella remitida por el Técnico Superior Adjunto del Subárea de Recursos Humanos y Responsable del contrato, D. Pedro Juan Álvarez Álvarez.

3º.- Aprobar el gasto que asciende a un nuevo valor estimado del contrato, asciende a 12.180,00€, y un presupuesto de licitación de 14.737,80€ incluido el 21% de IVA, para los 3 años totales posibles del contrato, y para los dos lotes que componen el expediente. Los importes anuales son como sigue: 2020 por 4.912,60€; 2021 por 4.912,60€; 2022 por 2.456,30€; y 2023 por 2.456,30€ incluido IVA al 21%. El plazo de ejecución de tres años y la garantía de seis meses no cambian.

Consultada con la Intervención Municipal acerca de la necesidad de una nueva fiscalización, no se considera necesaria, ya que en la aprobación inicial del expediente consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado electrónicamente con fecha 19/06/2020, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación, así como los documentos de reserva de crédito R.C. de fecha 17/06/2020.

4º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

8.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEMILLAS Y FITOSANITARIOS PARA MANTENIMIENTO DE CAMPOS Y ZONAS VERDES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de semillas y fitosanitarios para mantenimiento de campos y zonas verdes de Concejalía de Deportes”**. **Dos lotes diferenciados. Procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria,** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia como Anexo al PCAP,

informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico responsable, D. Jose Manuel Vizcaíno Ordas.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de licitación de 60.983,00 euros, presupuesto de licitación IVA incluido al 10% de 67.081,30 euros. Duración del contrato de un año inicial, más una posible prórroga anual. Consta incorporado en fecha 14.07.2020 informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos, documentos RC de fecha 03.06.2020, importe 19.853,08 euros ejercicio 2020 y 17.041,64 euros, ejercicio 2021, nº operación 220200008387 el primero y 220209000201 el segundo con cargo a Partida 2020/09.34230.22115 (productos químicos campos de fútbol).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

9.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial Gestión Tributaria que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

“**Visto** el escrito presentado por **D. (NIF: ***904***)**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el recurso de reposición presentado en este Ayuntamiento por **(NIF: ***904***)**, con fecha 02/07/2020, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/05/2020, notificado el 02/06/2020, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por dicha interesado con fecha 05/02/2020.

Procede la DESESTIMACIÓN del recurso, al no haber dado lugar a la introducción de nuevas cuestiones de hecho o de derecho que den lugar a una distinta consideración de aquellos; que ha de tener lugar en base a los mismos fundamentos contenidos en el informe de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial de fecha 31/03/2020, confirmado por el Dictamen 126/2020 del Consejo Consultivo de Castilla y León, de fecha 22/04/2020, y posterior informe propuesta de dicha Unidad de fecha 28/04/2020, en base a los cuales se dictó el acuerdo objeto de impugnación de 08/05/2020, esto es:

Primero.- En el apartado 7 de su parte expositiva, se señalaba:

“que a la vista de los documentos obrantes en el expediente, entendemos que ninguna responsabilidad tiene el Ayuntamiento en estos hechos, ha sido el

propio conductor el causante de los daños, al hacer caso omiso a la señal vertical de entrada prohibida, **excepto carga y descarga de 9 a 12 y de 15 a 18, y acceso a garajes.**



A mayores, del informe de la Empresa Mixta de Aguas de León, se desprende que la calle es muy ancha, **y no es lógico circular por encima de las zonas donde se sitúan las rejillas.**

No se puede hacer responsable a la administración, de la imprudencia del reclamante, que hizo caso omiso a la señal vertical de entrada prohibida, y en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2011 (rec. 3669/200) precisó el ámbito de responsabilidad y culpas que pueden aflorar al enjuiciar la actuación pública: "En consecuencia, la jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, lo cual supone **desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero.**"

De esta forma queda **exonerada la administración** cuando la intervención de tercero o **del propio perjudicado** reviste la suficiente intensidad para resultar determinante del resultado lesivo, quebrando la relación con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos, **aun cuando el funcionamiento del mismo sea defectuoso.** . Así se refleja en sentencias como las de 27 diciembre 1.999, 9 mayo 2.001 y 30 octubre 2.006, según las cuales, «es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (Sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1.995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1.996, 16 de noviembre de 1.998, 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1.999)».

La Sentencia num. 982/2019 de 27 diciembre del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) que afirma "ha de ser el administrado quien soporte la carga de probar los presupuestos fácticos de la responsabilidad patrimonial que impetra porque el carácter objetivo de la misma, si bien la vincula tanto al funcionamiento normal como anormal de los servicios públicos, no excluye la necesidad de justificar sus elementos constitutivos."

La STS de 15 de marzo de 2011 (rec. 3669/200) precisó el ámbito de responsabilidad y culpas que pueden aflorar al enjuiciar la actuación pública: "En

consecuencia, la jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero”

También ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5/junio/1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, en el mismo sentido la STS de 08/04/03 que “(...) no hay base legal ni jurisprudencial que permita sostener que al introducir en nuestro ordenamiento la regla de la responsabilidad extracontractual y objetiva de los poderes públicos se haya querido convertir a los mismos en aseguradores universales, ni hacerlos responsables de las imprudencias de los particulares.”.

No obstante y aun cuando hubieran quedado acreditados la realidad y dinámica los hechos, tampoco cabría hablar de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal, con lo que la resolución de la reclamación hubiera debido ser igualmente desestimatoria, y ello al encontrarnos, como sucede, ante un servicio público, gestionado de forma indirecta, y no tratarse de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista ni de una orden directa de aquélla, por lo que debería ser el ente gestor del mismo, en este caso la entidad mercantil “Aguas de León, SL”, quien asumiera en su caso el pago de la indemnización que pudiera corresponder, si se hubiera acreditado la relación de causalidad; entidad contra quien la parte reclamante debería dirigir su reclamación, y de cuya identidad tuvo conocimiento durante la tramitación del expediente.

Y ello es así, por cuanto:

a) A nivel legal, el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según resulta de la disposición transitoria primera, apartado 2, tanto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), como del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), indica que, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y

perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños fuesen ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

b) De otro lado, el apartado 9 de las Clausulas Específicas del Contrato para la Prestación del Servicio de Alcantarillado, que fue objeto de adjudicación definitiva a “Aguas de León, SL”, mediante acuerdo de Pleno Municipal de 27/11/09, comenzando la prestación del servicio el día 01/02/10, señala que “De conformidad con lo previsto en la cláusula decimoséptima de Pliego de Prescripciones Técnicas, la Sociedad será directamente responsable en relación a terceros, de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal del servicio se produjese.

A su vez, el ANEXO I de las referidas Clausulas Específicas del Contrato para la Prestación del Servicio de Alcantarillado, al cual se remite el informe de Ingeniería Municipal de Vías y Obras de fecha 21/09/15, señala en su apartado I, que “La actividad del alcantarillado comprenderá las siguientes actuaciones a cargo de la Sociedad:

a) Responsabilizarse de la gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado de aguas residuales y pluviales hasta las EDAR (...). d) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de alcantarillado que garantice la diligencia en la reparación de averías

Y el apartado II del referido ANEXO I manifiesta que “La sociedad mixta está obligada a: (...)

b) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado, que incluye las labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y en su caso de reparación de tuberías, equipo, pozo de registro, sumideros, aliviadores, cámaras de descarga y pozos de bombeo y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de pérdidas de la red (...)

c) La conservación de toda la red de alcantarillado y emisarios generales. (...)

g) La sustitución de registros y tapas de pozos de registros y sumideros.” (...).

c) Finalmente y a nivel jurisprudencial, la STS de fecha 07/04/01 señala que “No cabe duda que, al no tratarse de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al concesionario ni de una orden directa de ésta, debe responder de aquéllos el propio contratista, como se deduce de lo establecido concordadamente por los artículos 121.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 134 del Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1975, precepto este recogido después en el artículo 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.”

(...) A mayor abundamiento manifestar la premura con la que ha actuado la Empresa Mixta Aguas de León, en cuanto tuvo conocimiento de los hechos, y tal y como afirma la sentencia 112/19, de fecha 05/04/19, dictada por el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº2 de León en el procedimiento Abreviado 255/2018
“El mero hecho de que se diera parte al servicio del ayuntamiento y que éste procediera a cambiar tal zona de baldosas no implica necesariamente una responsabilidad del ayuntamiento sino la **diligencia del mismo en su cumplimiento de mantenimiento de calles y aceras**”. (...)

Segundo: Criterio desestimatorio también compartido por el Consejo Consultivo de Castilla y León en dictamen 126/2020 de fecha 22/04/2020, al señalar:

*“(...)En el supuesto sometido a dictamen, si bien la prueba practicada, en particular, el parte de la Policía Local, pone de manifiesto la existencia de deficiencias en la calzada consistentes en un defectuoso anclaje de dos tramos de rejilla de aguas pluviales, de aquel también resulta que la **calle en la que se produce el accidente es peatonal, con circulación restringida a todos los vehículos excepto para acceso a garajes, y en días laborables para carga y descarga, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, según refleja la fotografía de la señal vertical incorporada al expediente.***

*Consta en el parte referido que el accidente se produjo sobre las 23 horas con lo que, ni aún en la hipótesis de que la actividad de reparto realizada en ese momento por el interesado se englobara en la propia de la carga y descarga **se encontraría amparado por la excepción a la norma que prohíbe la circulación por las aceras y demás zonas peatonales** (artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), **al operar esta excepción en un horario distinto a aquel en el que acaeció el siniestro.***

*Por lo tanto, puede considerarse que no cabe atribuir la responsabilidad del daño a la Administración con base en el mal estado de conservación de la calzada, puesto que **el accidente no habría tenido lugar de haberse adecuado la conducta del reclamante a las normas de circulación. De este modo, aunque existe un incumplimiento de la Administración del deber de conservación de la calzada, la conducta del perjudicado absorbe dicha causa y opera como única causa eficiente del accidente que permite exonerar de responsabilidad a la Administración.*** (...).”

10. - AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: JUNIO II.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, con el contenido siguiente:

Vistas las solicitudes de Ayuda de Urgencia Social presentadas por las personas interesadas y teniendo en cuenta,

1. Que las mismas han sido debidamente instruidas por el/la Trabajador/a Social del Centro de Acción Social correspondiente, valorando a través de informe social la situaciones de necesidad particulares de cada solicitante e incorporando el dictamen técnico razonado sobre su concesión/denegación.
2. El dictamen y la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de Valoración de las Ayudas de Urgencia Social, de fecha 11 de junio.
3. El Decreto del Concejal de Hacienda de fecha 10 de julio, por el que se acuerda la disposición, reconocimiento y bordenación del pago de las Ayudas de Urgencia Social correspondientes a los Expedientes tramitados.
4. Que, la regulación de las mismas, en cuanto a los requisitos y procedimiento de concesión, se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Urgencia Social, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de León de 25 de julio de 2013 (B.O.P. nº 162 de 27 de agosto), así como el Decreto 12/2013 de 21 de marzo de la Consejería de Familia y Servicios Sociales por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de la competencia de la Junta de Gobierno Local atribuida mediante Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2019, se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/20/933

NOMBRE Y APELLIDOS: CONSTANTA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/386

NOMBRE Y APELLIDOS:, MAYRA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/244

NOMBRE Y APELLIDOS:, LIRIANNY DICHERY

DENEGADO POR: En base al art. 14. 1. a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/1753

NOMBRE Y APELLIDOS:, JULIA DEL CARMEN

DENEGADO POR: En base al art. 14. 1. a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/1743

NOMBRE Y APELLIDOS:, AZIZ

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1728

NOMBRE Y APELLIDOS:, SANDRA

DENEGADO POR: En base al art. 14. 1. a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/1709

NOMBRE Y APELLIDOS:, JONATAN

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.d) Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya incumplido condiciones y compromisos ante la trabajadora social o que no acepte los proyectos individualizados de inserción y de intervención planteados por los servicios sociales.

EXPT. AUS/20/1695

NOMBRE Y APELLIDOS:, MELBIN MANUEL

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1691

NOMBRE Y APELLIDOS:, JONATHAN STEVE

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico

EXPT. AUS/20/1651

NOMBRE Y APELLIDOS:, IRIS MARIA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1632

NOMBRE Y APELLIDOS:, ALFREDO

DENEGADO POR: En base al art. 14. 1. a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/1601

NOMBRE Y APELLIDOS:, SOLEDAD

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1526

NOMBRE Y APELLIDOS: LAHOUARI

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1248

NOMBRE Y APELLIDOS:, MONICA ELIZABETH

DENEGADO POR: En base al art. 14. 1. a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/1206

NOMBRE Y APELLIDOS:, LUCILA EMERITA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1149

NOMBRE Y APELLIDOS: LAILA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.b) no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual.

EXPT. AUS/20/1019

NOMBRE Y APELLIDOS:, LEONARDO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1345

NOMBRE Y APELLIDOS:, JOSE MANUEL

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1426

NOMBRE Y APELLIDOS:, YURENA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1503

NOMBRE Y APELLIDOS:, IVELISSE

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1504

NOMBRE Y APELLIDOS: CACUTI COIMBRA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1514

NOMBRE Y APELLIDOS:, SULAMITA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1516

NOMBRE Y APELLIDOS:, SINAI

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1517

NOMBRE Y APELLIDOS: MHAMED

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1519

NOMBRE Y APELLIDOS:, ESTHER

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1522

NOMBRE Y APELLIDOS:, JUAN

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1524

NOMBRE Y APELLIDOS:, SORAYA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1534

NOMBRE Y APELLIDOS:, MAILY BERNARDA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1551

NOMBRE Y APELLIDOS:, LUIS RAFAEL

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1556

NOMBRE Y APELLIDOS:MARIA AUXILIADORA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1572

NOMBRE Y APELLIDOS:CLAUDIA LISSETTE

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento

de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1606

NOMBRE Y APELLIDOS:SUSANA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1620

NOMBRE Y APELLIDOS:, JOSE RAMON

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1624

NOMBRE Y APELLIDOS:, MERCEDES

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1628

NOMBRE Y APELLIDOS:, SUSANA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1630

NOMBRE Y APELLIDOS:, SOUMIA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1633

NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA DE LA SOLEDAD

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1635

NOMBRE Y APELLIDOS:, ZAIRA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1657

NOMBRE Y APELLIDOS:, NAROA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1658

NOMBRE Y APELLIDOS:, SARAY

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1660

NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA DEL MAR

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1665

NOMBRE Y APELLIDOS:, CHAFIQ

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1667

NOMBRE Y APELLIDOS:, AICHA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1671

NOMBRE Y APELLIDOS:, VISMAIRY-ESPERANZA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1696

NOMBRE Y APELLIDOS:, DIEGO FERNANDO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1712

NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA DEL PILAR

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1722

NOMBRE Y APELLIDOS:, MOUNA KHALED

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1733

NOMBRE Y APELLIDOS:, PABLO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1751

NOMBRE Y APELLIDOS:, DOMINGO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1755

NOMBRE Y APELLIDOS:, MIRTA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento

de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/590

NOMBRE Y APELLIDOS:, JENIFER

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

SEGUNDO: Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/20/445

NOMBRE Y APELLIDOS:, CLEOPATRA BELLA

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

TERCERO: Archivar en virtud de lo previsto en el art. 12.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora, en relación con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con los efectos previstos en el art.21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/20/1693

NOMBRE Y APELLIDOS:, IGNACIO DE LOYOLA

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1664

NOMBRE Y APELLIDOS:, JULIANE ODILIA

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1629

NOMBRE Y APELLIDOS:, ARQUIPOS

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1612

NOMBRE Y APELLIDOS:, CELSO

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1537

NOMBRE Y APELLIDOS:, ANA CRUZ

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1441

NOMBRE Y APELLIDOS:, ADORACION

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1322
 NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA MONTSERRAT
 ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1127
 NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA CARMEN
 ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

11.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: JULIO 2020.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, .. se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ARCHIVAR las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio, por no aportar documentación requerida para seguir con el trámite según dispone el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE RECEPCIÓN
LEOVIGILDA	04/02/2020

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
FLORENCIA	178	70	81,97 €
DOLORES	144	12	33,65 €
MARIA	71	12	107,80 €
FRANCISCO	146	21	87,73 €
MARIA	140	12	62,82 €

MARIA	108	21	47,20 €
--------------	-----	----	---------

TERCERO:

Conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 11 de la ordenanza municipal reguladora el servicio de ayuda a domicilio en las siguientes condiciones:

NOMBRE APELLIDOS	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
MARIA	11	0,00 €

CUARTO: Conceder la AMPLIACIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
Mª ASUNCION	203	70	124,59 €
PRESENTACION	119	12	29,21 €

QUINTO: Incoar procedimiento para la EXTINCIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio por la RENUNCIA del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS
RODOLFO
EMILIA
LUIS
JULIA
JOSE

SEXTO: Incoar procedimiento para la EXTINCIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por FALLECIMIENTO del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
GILBERTA	25/06/2020
TOMAS	18/05/2020
GUADALUPE	10/06/2020

12.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LOLA LOLA Y MIKE SÁNCHEZ EN EL PATIO DEL IES JUAN DEL ENZINA.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura y Turismo, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **AUTORIZACIÓN** de gasto para la actividad denominada **‘ACTUACIONES MUSICALES DE LOLA LOLA Y MIKE SÁNCHEZ’** organizada por **Juan Leoncio López Benito, con NIF 09****1A**, por importe total de **6.534 €** (IVA incluido), con cargo al Reserva de crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente en el mismo importe.

SEGUNDO: Aprobar la **Adjudicación y Disposición o Compromiso de Gasto** de la actividad denominada **‘ACTUACIONES MUSICALES DE LOLA LOLA Y MIKE SÁNCHEZ’**, por importe total de **6.534 €**, a favor de **Juan Leoncio López Benito**, por el concepto de organización de la actividad referida.

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES, MEJORA O REFORMA DE INMUEBLES Y REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y/O DEMÁS FORMAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA EL MUNICIPIO DE LEÓN, AÑO 2020.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones juveniles en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes, mejora o reforma de inmuebles y, reparación y adquisición de equipamiento para asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y/o demás formas de participación juvenil, del municipio de León, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 15.750 € para financiar la convocatoria pública de subvenciones con destino a Asociaciones Juveniles del municipio de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48905 del presupuesto municipal de 2020.

TERCERO.- Disponer la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Juventud *leonjoven.net*.”

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENILES (SIJ) DEL MUNICIPIO DE LEÓN, PARA SU MANTENIMIENTO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a financiar el mantenimiento y gastos de funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil (SIJ) del municipio de León, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 945€ para financiar la convocatoria pública de subvenciones con destino a Servicios de Información Juvenil (SIJ), esto es, Centros de Información (CIJ) y Puntos de Información Juvenil (PIJ) de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48929 del presupuesto municipal 2020.

TERCERO.- Disponer la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Juventud *leonjoven.net*.

15.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA EDICIÓN DE DIVERSOS PACKS DE FOLLETOS TURÍSTICOS (195.000 EJEMPLARES O UNIDADES EN TOTAL).- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: PRODUCCIONES MIC, S.L.

- CIF: B24301871.
- Importe de adjudicación sin IVA: 8.990,00.
- Importe de IVA: 1.887,90.
- Importe de adjudicación con IVA: 10.877,90 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a un total de 10.877,90 €.

16.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico Superior Adjunta a Jefe Servicio de Educación y Cultura, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones con destino a Asociaciones de Vecinos de la ciudad de León, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2020, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto se adjunta.

2.- Aprobar la autorización del gasto de 70.000 € para atender la Convocatoria Pública de Subvenciones con destino a Asociaciones de Vecinos de la ciudad de León, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2020, con aplicación a la partida presupuestaria siguiente: orgánico 17, programa 92400, económica 48915, del Presupuesto para el ejercicio 2020.

3.- Disponer la publicación de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de León.

17.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y DISTINTOS CLUBES DEPORTIVOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRECTAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA 2019/2020.- Se acordó aprobar las propuestas formuladas por el Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, que cuentan con los informes favorables de la Intervención General de fecha 14 de julio de 2020, con los contenidos siguientes:

17.1.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO AROS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA DIRECTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA

TEMPORADA 2019/2020.-

1.- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club de Baloncesto AROS con CIF G-24344707 por importe de 31.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00 “Subvenciones deportivas Individuales” del presupuesto del ejercicio del 2020, para atender los gastos de la temporada deportiva 2019/2020, y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho.

2.- En base a lo anterior, se solicita la correspondiente autorización y disposición del gasto indicado por importe de 31.500,00 € a favor de la indicada entidad deportiva.

3.- Autorizar al Concejal Delegado de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, para la firma del presente convenio el Club Deportivo Baloncesto Aros.

17.2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO LEÓN BALONMANO FEMENINO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA DIRECTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA 2019/2020.-

1.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo León Balonmano Femenino con CIFG-24343428 por importe de 31.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00 “Subvenciones deportivas Individuales” del presupuesto del ejercicio del 2020, para atender los gastos de la temporada deportiva 2019/2020, y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho.

2.- En base a lo anterior, se solicita la correspondiente autorización y disposición del gasto indicado por importe de 31.500,00 € a favor de la indicada entidad deportiva.

3.- Autorizar al Concejal Delegado de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, para la firma del presente convenio del Club Deportivo León Balonmano Femenino.

17.3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO RITMO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA DIRECTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA 2019/2020.-

1.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Ritmo con CIFG-24216350 por importe de 9.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00 “Subvenciones deportivas

Individuales” del presupuesto del ejercicio 2020, para atender los gastos de la temporada deportiva 2019/2020, y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho.

2.- En base a lo anterior, se solicita la correspondiente autorización y disposición del gasto indicado por importe de 9.000,00 € a favor de la indicada entidad deportiva.

3.- Autorizar al Concejal Delegado de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento y para la firma del presente convenio del Club Deportivo Ritmo.

17.4.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ADEMAR LEÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA 2019/2020.-

1.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club Ademar León con CIFG-24221202 por importe de 126.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00 “Subvenciones nominativas” del presupuesto del ejercicio del 2020 y para atender los gastos de la temporada deportiva 2019/2020, y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2.- En base a lo anterior, se solicita la correspondiente autorización y disposición del gasto indicado por importe de 126.000,00 € a favor de la indicada entidad deportiva.

3.-. Autorizar al Concejal Delegado de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León para la firma del presente convenio el Club Ademar León

18.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 14 de julio de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **SYNERGYM HOLDING, S.L.** la licencia ambiental para **CENTRO DEPORTIVO en Avda. Suero de Quiñones, 24; superficie útil: 822,15 m²**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad, se deberá aportar un informe realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la citada Ley 5/2009, en el que se acredite, lo requerido en el Artículo 30.3 de la misma. Es importante tener en consideración, que las mediciones de niveles de inmisión sonora producidos por la actividad se efectuarán con el máximo nivel de emisión posible producido tanto por la maquinaria considerada como foco de ruido, como por los equipos musicales en su caso a instalar.

Asimismo se deberá aportar previo al inicio de la actividad, certificado de instalador autorizado, en el que se certifique la adecuada instalación del limitador de sonido, del que deberá disponer el establecimiento según lo requerido en el Artículo 26 de la citada Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 27-3-20).

Para dar cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, antes del inicio de la actividad, deberá realizar por empresa autorizada, una limpieza y desinfección de la instalación de ACS (Agua Caliente Sanitaria) y mantener con empresa autorizada, un mantenimiento y controles periódicos de dicha instalación, de acuerdo a las indicaciones establecidas en dicha normativa.

(Informe del Sr. Técnico Superior Veterinario de Salubridad Pública de 2-3-20)

Previamente a la comunicación de inicio se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 9-3-20)

- Conceder a **MAGOS COOK, S.L.** la licencia ambiental para **CAFETERÍA-RESTAURANTE en C/ Regidores, 4; superficie útil: 195,80 m²; Aforo: 74**

personas; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS: En el ejercicio de la actividad solicitada, se deberán cumplir los niveles de inmisión de ruido indicados en el Anexo I de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, respecto tanto a recintos colindantes como al exterior.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 20-1-20)

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación de inicio de la actividad en el establecimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

Documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad, al considerarse una empresa alimentaria, deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de Autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 20-12-19)

Previamente a la comunicación de inicio se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 2-3-20)

Previo al inicio de la actividad, se deberá certificar por empresa acreditada ENAC que el nivel de insonorización de que dispone la actividad, se ajusta al requerido para actividades sin equipos de reproducción sonora de potencia y funcionamiento nocturno, en el Anexo III de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León de aplicación en vigor. El establecimiento no podrá disponer en su interior, de equipos de reproducción sonora de potencia, estando los mismos definidos en la disposición adicional novena de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León. En el ejercicio de la actividad solicitada, se deberán cumplir los niveles de inmisión de

ruido indicados en el Anexo I de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, respecto tanto a recintos colindantes como al exterior

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 20-1-20).

- Conceder a **Dña.** la licencia ambiental para **BAR-PIZZERÍA en C/ Alfonso V, 6; superficie útil: 51,00 m²; Aforo: 34 personas**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

La actividad no podrá disponer de equipos de reproducción sonora de potencia, los cuales se definen en la disposición adicional novena de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 30-3-20)

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar el documento justificativo de haber solicitado el cambio de titularidad del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

Igualmente y para dar cumplimiento a la *Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de turismo de Castilla y León* y *Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León*, para el acceso y ejercicio de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, deberán estar inscritos en el Registro de Turismo mediante la presentación de una declaración responsable de establecimientos y actividades turísticas.

(Informe del Sr. Técnico Superior de Salubridad de 27-2-20)

19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.-

19.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- Se acordó aprobar los

dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 14 de julio de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **JOVIC STATE, S.L.**, con **C.I.F. B-24452534**, licencia de obras para la construcción de una nave industrial sin uso específico situada en el Polígono Industrial de Onzonilla, Parcela 61, Fase II, de conformidad con el proyecto presentado el 2 de enero de 2020, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud, **no pudiendo destinarse dicho edificio al ejercicio de actividad alguna mientras por el interesado no se presente en este Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental que le habilite el inicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.**

Se acuerda asimismo comunicar al interesado que de conformidad con el informe emitido por los Sres. Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 10 de junio de 2020 “Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en la fachada del edificio a una altura máxima de 1,30 m. del suelo. En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.

Previamente a cualquier ejecución de obras en las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, se debe contar con la supervisión favorable de la empresa Aguas de León, S.L. y la Mancomunidad Saleal.

- Conceder a **C.P PADRE ISLA 138** con C.I.F. H24728016, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la Avda. Padre Isla nº 138, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 4 de noviembre de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

- Conceder a **CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A.** con **C.I.F. B-24038671**, licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 8 viviendas, garajes y trasteros en la calle Miguel Zaera nº 31, de conformidad con

el proyecto presentado el 4 de mayo de 2020, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Planta Sótano: Garaje (16)
 Planta Baja: Garaje (15), trasteros y accesos.
 Planta 1ª: Viviendas (2)
 Planta 2ª: Viviendas (2)
 Planta 3ª: Viviendas (2)
 Planta Bajo cubierta: Viviendas (2)

Se acuerda asimismo comunicar al interesado que de conformidad con el informe emitido por los Sres. Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 3 de julio de 2020 “Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo. En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento”.

- Conceder a **D.**, licencia de obras para reforma parcial de vivienda unifamiliar situada en la calle Juan de Herrera nº 54 de conformidad con el proyecto presentado el 29 de mayo de 2020, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

19.2.- APROBACIÓN/MODIFICACIÓN PROYECTOS DE EJECUCIÓN.-

19.2.1.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 14 de julio de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar las modificaciones al proyecto de ejecución presentadas el 9 y 18 de junio de 2020 por **D.** conforme al cual se otorgó licencia de obras para rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar pareada en la calle San Mauricio nº 6, por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019, de conformidad con los proyectos básico y de ejecución. Proyecto básico.

Dichas modificaciones consisten en los siguientes aspectos:

“Demolición de un cuerpo edificado que anteriormente destinado a garaje sin reconstrucción del mismo puesto que a tenor de lo descrito en la ficha CT-F del Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos del Plan Especial del Conjunto

Urbano de la Ciudad de León, resulta no autorizable.”

Se acordó igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 10.I.11.B) de la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por expedición de documentos, la tramitación de modificaciones en proyectos o memorias, ya aprobados, de expedientes de licencias de obras, el devengo de una tasa cuya tarifa es el 3% sobre la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas.”

19.2.2- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, del que se deberá dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar el proyecto de ejecución, presentado el 24 de abril de 2020 por **BOGARIS INVESTMENTS, S.L.U.** con C.I.F. B-91598664, para la construcción de un CENTRO COMERCIAL situado en la Parcela DEQ-02 del Sector ULD 08-01 ,LA SERNA-LA GRANJA, PARQUE COMERCIAL REINO DE LEÓN a quien se otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, de conformidad con el proyecto básico presentado.

Se acuerda asimismo comunicar que, de conformidad con el informe emitido por los Sres. Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 3 de julio de 2020:

Será necesario, que, previo a la ejecución de las conexiones a redes públicas de las mismas, comunicar dichas actuaciones a los diferentes Servicios Municipales competentes para la supervisión de los trabajos.

Las obras de los edificios serán realizadas de forma simultánea con las de urbanización, la cual no ha sido recibida. El promotor de estas obras de edificación ha de ser quien establezca la fórmula de colaboración con el de la urbanización preexistente, con el fin de no afectar a las obras ejecutadas o a ejecutar.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.